

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Resolución 413/23

Nº: 640

PERIODO LEGISLATIVO: 2023

Extracto:

**BLOQUE PARTIDO VERDE PROYECTO DE RESOLUCIÓN
SOLICITANDO AL P.E.P. INFORME EN RELACIÓN A LA LEY
PROVINCIAL Nº 1438 - ADHESIÓN LEY NACIONAL Nº 27.674
- PROGRAMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A PACIENTES
ONCOLÓGICOS INFANTO JUVENILES.**

Entró en la Sesión de: 13 de diciembre de 2023

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº: 89



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2023- 40 ° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA"



Ab 640/23

SIT

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El 8 de septiembre de 2022 se sancionó en esta cámara la Ley provincial 1438, Programa de protección integral a pacientes oncológicos infanto-juveniles, adhesión a la Ley nacional 27.674, la cual fue promulgada por el Poder Ejecutivo el 21 de septiembre de ese mismo año.¹

La Ley provincial 1438 tiene por objetivos garantizar equidad y accesibilidad a la mejor calidad de atención a niñas, niños y adolescentes con cáncer, desde un enfoque de derechos y en todas las fases de estas enfermedades, con una mirada territorial, teniendo en cuenta la ubicación geográfica y las distancias a los principales centros de salud especializados en pacientes Oncopediátricos.

La Ley nacional fue sancionada el 30 de junio de 2022 y con ella se aprobó un régimen de protección integral para los niños, niñas y adolescentes que padezcan cáncer y posean residencia permanente en el país.² Actualmente la misma, se encuentra reglamentada a nivel nacional por Decreto reglamentario 68/2023 desde el 9 de febrero del corriente año.³

¹ Ley provincial 1438, Programa de protección integral a pacientes oncológicos infanto-juveniles, adhesión a la ley nacional 27.674. Disponible en: <https://www.legistdf.gob.ar/lp/leyes/Provinciales/LEYP1438.pdf>

² Ley nacional 26.674, régimen de protección integral para los niños, niñas y adolescentes que padezcan cáncer. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27674-368128>

³ Decreto reglamentario nro. 68/2023, Creación del régimen de protección integral para los niños, niñas y adolescentes que padezcan cáncer. Disponible en: <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/375000-379999/379434/norma.htm>



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2023- 40 ° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA"



La Organización Mundial de la Salud se ha manifestado acerca de la necesidad de sistemas de información sobre cáncer infantil, para lo cual tanto la norma nacional como la provincial crean un Registro de Pacientes Oncopediátricos. Para tal fin, el Instituto Nacional del Cáncer el 26 de enero de 2018 por Disposición Nro. 1 ha creado el Registro Oncopediátrico Hospitalario Argentino (ROHA) con el objetivo de registrar y conocer la incidencia del cáncer pediátrico en nuestro país.

Como resultaba imprescindible aprobar un Procedimiento Operativo Estándar para gestionar la emisión del Certificado Único Oncopediátrico (CUOP) el Instituto Nacional del Cáncer (INC), en su carácter de autoridad de aplicación nacional, dictó la Disposición Nro. 33/2023, el 23 de febrero de este año.⁴

Por otro lado, es importante la problemática que deben atravesar los padres de los niños, niñas y adolescentes con esta enfermedad, los que se encuentran en relación de dependencia y donde las tareas de cuidado son fundamentales para el tratamiento de estos pacientes. Para tal fin la presente Ley provincial prevee diferentes herramientas para poder ayudar a las familias que deban afrontar tratamientos en y fuera de la provincia, dentro de la mismas se pueden citar un Régimen de Licencia Especial de Cuidado, cobertura, vivienda, traslados y estadía.

Es loable destacar, que a nivel nacional ya se ha dictado en julio del corriente la Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Nro. 918/2023,⁵ y las normas complementarias: la Resolución Nro. 5404/23 de la Administración Federal de

⁴ Disposición Instituto Nacional de Cáncer Nro. 33/2023. Disponible en:
<https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/375000-379999/379899/norma.htm>

⁵ Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Nro. 918/2023. Disponible en:
<https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/385000-389999/386865/norma.htm>



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2023- 40 ° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA"



Ingresos Públicos (AFIP)⁶ y la Resolución Nro. 215/23 de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).⁷

Es prioritario, que al haber sido sancionada dicha ley, podamos interiorizarnos de cómo se ha instrumentado en los diferentes aspectos que la norma establece, por lo que solicitamos a nuestros pares el acompañamiento a la siguiente resolución.



María Victoria VUOTO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

⁶ Resolución AFIP Nro. 5404/23. Disponible en:
<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-5404-2023-388461>

⁷ Resolución ANSES Nro. 215/13. Disponible en:
<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-215-2023-393053>



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

"2023- 40 ° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA"



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

RESUELVE:

Artículo 1º. – Solicitar al Poder Ejecutivo, que a través del área que corresponda, informe a esta Cámara con documentación respaldatoria y legible en un plazo no mayor a veinte (20) días en relación a la Ley provincial 1438, Adhesión Ley Nacional 27.674. Programa de Protección Integral a Pacientes Oncológicos Infanto-Juveniles, detallando lo siguiente:

- a) indique el estado del proceso en el que se encuentra la reglamentación de la misma;
- b) en el caso de reglamentación parcial indique los motivos por los que no se ha completado la totalidad de dicha reglamentación;
- c) sobre el artículo 11 de la ley, indique los avances en la creación del Registro Único de Pacientes Oncopediátricos provincial y, como se está planificando y cual es el procedimiento operativo para su incorporación al Registro Oncopediátrico Hospitalario Argentina (ROHA);
- d) cantidad de niñas, niños y adolescentes que en el año 2022 y 2023, fueron alcanzados por el programa, discriminados en diagnóstico, tratamiento (en y fuera de la provincia) y/o en cuidados paliativos (en y fuera de la provincia);
- e) acorde al artículo 17 indicar que herramientas y tipo de difusión, se llevaron adelante de manera de poder exhibir y garantizar la información sobre los derechos de pacientes de acuerdo al contenido de esta ley;



"2023- 40 ° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA"



*Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida*

e Islas del Atlántico Sur

f) según el artículo 22, que dispositivos formales se han diseñado de manera garantizar el acceso a la educación a niños, niñas y adolescentes comprendidos en esta ley;

g) a partir de la presente ley se han considerado en los planes directores de los hospitales de la provincia las Salas de Juegos Terapéuticas para niñas, niños y jóvenes hospitalizados, acorde a lo establecido en el artículo 23; y

h) en referencia al artículo 24, informar si se han dado Licencias Especiales por Cuidados Familiares de Pacientes Oncológicos Infanto-Juveniles, para los agentes dependientes del Gobierno de la Provincia, y si se ha dictado normativa complementaria para tal fin.

Artículo 2°. – Artículo 2°. - Regístrese, comuníquese y archívese.



María Victoria VUOTO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO